

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO.....	2
1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 ORIGEN	4
1.2 OBJETIVO GENERAL	4
1.3 Alcance	4
1.3.1 Normativa Aplicable.....	4
1.3.2 Fuentes de criterio	4
1.3.3 Antecedentes.....	5
1.4 Limitaciones.....	5
2. HALLAZGOS	5
2.1. DEBILIDAD EN PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	5
2.2. DEBILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA HERRAMIENTA Y USO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO Y EL CINDEA SAN MARTÍN	7
2.3 EL CONTROL DE ASISTENCIA	8
3. CONCLUSIONES	9
4. RECOMENDACIONES.....	10
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	13
5.1 Discusión de resultados	13
6. NOMBRES Y FIRMAS.....	14
7. ANEXOS	15

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

En esta Auditoría se examinó el proceso de registro de marcas con el propósito de validar si se utilizaba como instrumento de control. Además, se evaluó el proceso de adquisición del sistema de registro de notas del CINDEA y su seguridad, contra la normativa y buenas prácticas de tecnologías de información y comunicación (TIC) que le atañen. Los periodos analizados corresponden al año 2017, ampliándose en caso de ser necesario.

¿Por qué es importante?

La importancia de evaluar el cumplimiento de control de registro de marcas o de asistencia, era verificar si se utilizó como instrumento para gestionar el cumplimiento del horario establecido para cada funcionario del CINDEA San Martín y sus Satélites.

Por otro lado, las TIC constituyen parte fundamental de cualquier organización para la consecución de sus objetivos, ante esto, este estudio adquiere relevancia, al permitir verificar que la adquisición del sistema o herramienta de notas del CINDEA, cumple con el proceso de contratación establecido, satisface las necesidades técnicas y funcionales requeridas y dispone de mecanismos de seguridad razonables contra eventuales situaciones riesgosas, que comprometan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Ministerio de Educación Pública (MEP).

¿Qué encontramos?

En el proceso de Auditoría se determinó que la administración del CINDEA no lleva un adecuado control sobre las marcas de asistencia, lo cual no garantiza que la información que se recopile, procese, mantenga y custodie sea de calidad para el desempeño de la institución, se determinó que el registro o control de asistencia no es utilizado como instrumento para gestionar el cumplimiento del horario establecido para cada funcionario del CINDEA San Martín y sus Satélites.

En relación con la adquisición del sistema de registro de notas del CINDEA, se logró constatar una serie de debilidades en el proceso, relacionadas con la inobservancia a la normativa de contratación administrativa, carencia de asesoría técnica-informática para la definición y validación de los requerimientos técnicos en los carteles de licitación, ausencia del análisis de la oferta adjudicada en el expediente, así como, de debilidades en la verificación de las decisiones tomadas por la Junta por parte del Director del CINDEA.

Finalmente, se determinó que existen debilidades en la herramienta de notas adquirida, así como en el aprovechamiento y uso de los recursos tecnológicos que dispone el MEP, atribuidas a la carencia de un sistema informático estandarizado en el Ministerio para el registro de notas para los CINDEA, falta de instrucciones para el uso adecuado de los recursos informáticos (software, hardware y otros) adquiridos o suministrados por el MEP a centros educativos y a la escasa asesoría técnica-informática por parte de la contraparte técnica del MEP.

¿Qué sigue?

Con fundamento en los resultados obtenidos y con el propósito de fortalecer la gestión de la del Centro Educativo CINDEA y sus Satélites, se emiten recomendaciones dirigidas a la señora Ministra de Educación, al Director del CINDEA San Martín, al Supervisor del Circuito y a la Junta Administrativa del mismo centro, con el propósito de implementar acciones oportunas para coadyuvar el proceso de mejoramiento continuo de la gestión del Ministerio.

Entre las principales, se plantea la necesidad de coordinar con las instancias correspondientes, para que todos los centros educativos y miembros de las Juntas, puedan solicitar a la contraparte técnica del MEP, asesoría técnica-informática y capacitación requerida para la formulación y planificación de toda iniciativa que contemple adquisición de recursos tecnológicos.

Asimismo, la coordinación con las instancias necesarias, con el propósito de elaborar un marco general para la formulación de requerimientos técnicos mínimos a contemplar en el cartel de adquisiciones tecnológicas, por parte de los centros educativos y miembros de Juntas de Educación y Administrativa.

Por otra parte, instruir por escrito a los Directores de los centros educativos, a que soliciten de manera formal asesoría técnica-informática a la contraparte técnica del MEP, cuando sea requerido, con el fin de que los requerimientos técnicos, elaborados para la adquisición de tecnologías, estén acorde al marco normativo establecido por el Ministerio y a la infraestructura tecnológica que disponen.

Además, se giran recomendaciones al Director con respecto al control y registro de asistencia, con el propósito de que garantice el cumplimiento de la jornada laboral de todos los funcionarios del CINDEA, sin diferenciación alguna de los colaboradores, así como de llevar el control de asistencia, emitir un informe mensual de verificación de su cumplimiento, el cual, debe evidenciar si el funcionario justificó o no su asistencia, con el propósito de que sea un instrumento de control para la Dirección y determinar las responsabilidades procurando el uso adecuado de los recursos públicos.

Finalmente, se le giran recomendaciones al Supervisor del Circuito con el propósito de que certifique el cumplimiento de las recomendaciones giradas al Director.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2021, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Evaluar los controles sobre la venta de camisetas y libretas de matrículas del periodo 2017, así como cumplimiento de horarios y la compra de un sistema para el control de las notas de los alumnos del CINDEA, con recursos de la Junta Administrativa.

1.3 Alcance

Es una Auditoría de tipo especial, se realizó en el Centro Educativo CINDEA San Martín de la Dirección Regional de Guápiles y abarcó el período comprendido 2017, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y Su Reglamento.
- Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas N° 38249-MEP.
- Decreto Ejecutivo 38170-MEP “Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública”
- Decreto Ejecutivo 35513-MEP “Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) del Ministerio de Educación Pública (MEP)”
- Ley General de Administración Pública N°8979.
- Normas de Control Interno para el Sector Público: NCISP (N-2-2009-CO-DFOE)
- Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE)

1.3.3 Antecedentes

Los Centros Integrados de Educación de Adultos (CINDEA) son centros educativos dirigidos a personas jóvenes y adultas, que no han finalizado su educación primaria o secundaria (formal), donde se ofrece formación técnica a través de cursos modulares, talleres, cursos libres, entre otros, que son facilitados en función a las necesidades de la comunidad.

En los últimos años, los CINDEA han tenido un crecimiento a nivel nacional, alcanzando un total de 84 centros educativos en el año 2017, lo que demuestra la importancia que han adquirido estos centros para la educación costarricense.

El presente estudio de Auditoría se realizó en el CINDEA San Martín y a sus Satélites, donde se efectuaron visitas y reuniones con el Director y el Contador, para conocer la operatividad del centro educativo y recopilar información contable y sus respaldos.

Como parte de la investigación se constató la utilización de un Sistema de Registros de Notas, el cual, fue adquirido mediante un proceso de contratación en el año 2017, debido a la necesidad y carencia de una herramienta a nivel ministerial adecuada a la modalidad CINDEA.

Ante esto, se recurrió a la colaboración del Departamento de Auditoría de Sistemas, para efectuar dos pruebas técnicas, que permitieran evaluar el proceso de adquisición del bien y comprobar las medidas de seguridad que dispone la herramienta.

1.4 Limitaciones

En el proceso del estudio no se encontró con limitantes que no permitieran llevar a cabo la investigación.

2. HALLAZGOS

2.1. Debilidad en proceso de contratación administrativa

En relación con el expediente de la contratación de la herramienta para el registro de notas del CINDEA, se comprobó la ausencia de las declaraciones juradas y certificaciones relacionadas con el pago de impuestos, prohibiciones y obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), las cuales, debían ser aportadas según lo establecido en el cartel.

Con respecto al cartel, se logró evidenciar los siguientes hallazgos:

- 1) Condiciones cartelarias inconsistentes con el servicio o producto a adquirir.
- 2) Incumplimiento de la oferta adjudicada al plazo de entrega, lugar de entrega, vigencia de la garantía del producto y requisitos de admisibilidad establecidos en el cartel.
- 3) Omisión de especificaciones técnicas relevantes en el cartel, que aseguren razonablemente la seguridad de la información y la compatibilidad con el equipo de cómputo, software e infraestructura que cuenta el CINDEA.

No se evidenció que se haya realizado un análisis de las ofertas, contra las condiciones al cartel, por parte de la Junta Administrativa, que permitiera determinar las aclaraciones, subsanes, o bien, la desestimación de las ofertas, ante incumplimientos a las especificaciones solicitadas.

Pese a los incumplimientos de la oferta adjudicada al cartel, la Junta del CINDEA procedió a otorgar la contratación al oferente, sin una justificación técnica (informe) de la aceptación de la oferta dentro del expediente y/o libro de actas.

Por otra parte, de conformidad con la documentación suministrada, se comprobó la ausencia de un mecanismo claro de asesoramiento técnico-informático a los centros educativos incluidos los CINDEAS, no favorecidos con algún programa de tecnologías tal como el Programa de Nacional de Innovación Educativa del MEP (PNIE) y Plan nacional de Tecnologías Móviles (PNTM), al momento de formular las especificaciones técnicas de los carteles, donde se requiera la adquisición de sistemas informáticos u otro recurso tecnológico.

Aunado a lo anterior, no se evidenció que la contraparte técnica del MEP cercana a los centros educativos y a los docentes, haya comunicado a las Juntas y centros educativos no beneficiados con algún programa de tecnologías, los canales de comunicación definidos para brindar asesoría técnica a las diferentes adquisiciones tecnológicas o servicios informáticos requeridos por estos centros, en caso de no contar con un funcionario técnico-informático que colabore con este propósito.

En ese sentido, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento establecen claramente: la documentación que debe aportar un proveedor nacional en su oferta, la existencia de un periodo para la corrección de aspectos subsanables o insustanciales que puedan presentarse con las ofertas, la necesidad de efectuar un estudio y valoración comparativo de las ofertas en relación con las condiciones de admisibilidad establecidas en el cartel.

Lo anterior, también es abordado por las Normas de Control Interno para el Sector Público (NCISP), donde especifica que se debe de: garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones, de manera que la organización utilice sus recursos de manera óptima, para el logro de sus objetivos institucionales, emitir instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos, estén debidamente documentados, oficializados, actualizados y sean divulgados a los interesados, velar que exista comunicación constante y seguimiento a través de canales y medios de comunicación definidos que permitan trasladar la información a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Por último, el Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP define como parte de la organización del Ministerio, dos órganos técnicos responsables de los temas relacionados con las tecnologías de información y comunicación:

- 1) Dirección de Recursos Tecnológicos (DRTE) como responsable de asesorar y establecer lineamientos técnicos, procedimientos, directrices, y manuales que orienten la gestión, uso u apropiación de las tecnologías de información y

comunicación que apoyen en la labor docente, así como de los recursos públicos canalizados a las Juntas de Educación y Administrativas.

- 2) Dirección de Informática de Gestión (DIG) como responsable de orientar, promover y generar la transferencia y adaptación de las tecnologías de la informática y de las telecomunicaciones al Ministerio de Educación Pública (MEP), tanto en las Oficinas Centrales como en las Direcciones Regionales de Educación.

Las situaciones señaladas anteriormente, se propician ante la inobservancia por parte de la Junta Administrativa a los procedimientos de contratación establecidos, carencia de asesoría técnica-informática para la definición y validación de los requerimientos técnicos de los carteles de licitación, en procesos de contratación de hardware y software, así como debilidades en la verificación de las decisiones tomadas por la Junta por parte del Director del CINDEA, en relación con la licitación, a efecto de constatar que se realizó en estricto apego a la normativa aplicable.

2.2. Debilidad en la seguridad de la herramienta y uso de los recursos por parte del Ministerio y el CINDEA San Martín

Al validar la seguridad de la herramienta adquirida, se comprueba que el registro de notas se efectúa en hojas de cálculo en Excel, las cuales, no disponen de métodos de validación de datos, autenticación de usuarios ni bitácoras de acceso como mecanismos de seguridad.

Aunado a lo anterior, existen limitaciones de seguridad propias de los archivos de Excel, que permiten modificar, reubicar e incluso eliminar sin autorización del administrador, cuando el equipo o sitio donde se ubica el archivo no dispone de medidas de seguridad apropiadas.

En el caso de equipos tipo laptop que utilizan para la administración de la herramienta, se constató que no cuentan con contraseñas para iniciar sesión al sistema operativo Windows, lo que incumple con lo indicado en las buenas prácticas en seguridad de las TIC.

Por otro lado, se destinan recursos económicos para la adquisición mensual de espacio de almacenamiento en la nube Dropbox, pese, a que el Ministerio dispone de forma gratuita la aplicación OneDrive, como parte del licenciamiento de Office 365. Sin embargo, al no constatar la emisión de instrucciones documentadas de su oficialización y uso por parte de las dependencias encargadas, esta no es de conocimiento de todos los usuarios del MEP.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, existe una carencia de directrices y lineamientos debidamente documentados, oficializados y divulgados a todos los funcionarios del Ministerio, sobre la oficialización y uso de las herramientas que incluye el paquete de Office 365, que permitan dar a conocer a los funcionarios, el alcance del licenciamiento en cuanto a las herramientas que contiene, las condiciones de uso, restricciones, responsabilidades del usuario, lineamientos técnicos y buenas prácticas para el uso adecuado del paquete en temas de seguridad, situación que fue señalada mediante oficio de advertencia AI-1279-2021 de fecha 31 de agosto del 2021.

Asimismo, se utiliza un servicio de almacenamiento de datos (Dropbox) no autorizado por el MEP, con cuentas de correo electrónico personales para almacenar información del Ministerio, lo cual, podría representar un alto riesgo para los datos almacenados del centro educativo.

Finalmente, con base en la documentación suministrada se determinó la ausencia de lineamientos técnicos específicos para el manejo de claves de acceso al equipo, respaldos, antivirus, licencias de software, condiciones físicas ideales, cuidados, prohibiciones, entre otros, que permitan estandarizar en todos los centros educativos, incluidos los CINDEAS, el uso adecuado de los bienes informáticos (software y hardware).

Las NCISP y las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información establecen que la organización debe: utilizar los recursos de manera óptima, establecer y comunicar regulaciones pertinentes con respecto al uso y conservación de los recursos de TI, disponer de controles, medidas de seguridad y reglas relacionados con la operación de los recursos de TI, proteger la información contra pérdida, uso indebido, divulgación o modificaciones no autorizadas y garantizar razonablemente la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Las debilidades detectadas en seguridad se atribuyen a la carencia de un sistema informático de notas estandarizado para modalidad CINDEA, desarrollado e implementado con los lineamientos y buenas prácticas de TI del Ministerio, falta de acciones para emitir, oficializar y divulgar instrucciones documentadas para el uso de las herramientas que incorpora el licenciamiento Office 365 y el uso de los recursos informáticos (software y hardware) adquiridos por las Juntas Administrativas de los centros educativos.

2.3 El control de asistencia

En el proceso de verificación del control de asistencia o registro de marcas se constató que no cumple con su objetivo, además, se determinó que no es utilizado como instrumento para gestionar el cumplimiento del horario establecido para cada funcionario del CINDEA San Martín y sus Satélites, además, se comprobó que no se lleva un adecuado control sobre las marcas de asistencia, lo cual no garantiza que la información que se recopile, procese, mantenga y custodie sea de calidad, para determinar el cumplimiento del horario establecido a los profesores y además, que le permita a la administración del CINDEA evaluar las acciones que ejerce sobre las actividades de control y para su desempeño institucional.

Situación que se confirma con los siguientes hallazgos:

- 1) Control de asistencia el funcionario firma a lapicero la hora de ingreso y salida de su jornada, situación que permite que se den sobre marcas, como se constató en la marca correspondiente al día del 23/3/2017.
- 2) En los expedientes de los funcionarios sujetos al estudio de verificación no se encontraron las justificaciones que respalden las ausencias y omisiones de marca.

- 3) No se aportó el control de asistencia de los días 28 y 31 de marzo del 2017, ni las correspondientes a los días: 21,27 y 28 de abril del 2017.
- 4) En los reportes de asistencia aportados por la dirección, se verificó que se da gran cantidad de omisiones de marcas, y sobre el particular se verificó que en los expedientes de los funcionarios sujetos a estudio no se presentan oficios o reportes por parte de la dirección del CINDEA que revelen llamadas de atención con respecto a las omisiones de marcas.
- 5) Los controles de marcas carecen de firmas de revisado, ya sea por el funcionario responsable encargado de llevar el control o bien de la dirección, además, no son selladas por la institución.

La administración del CINDEA durante el proceso aportó otro reporte que generan es “El Reporte de las horas de asistencia” y se constató que no están firmadas ni por el funcionario, ni por el responsable que genera el informe, ni por la dirección, además carece de sellos de la institución.

Los resultados muestran que el apartarse de la norma, el no ejercer una supervisión constante al proceso de verificación de marcas, conllevó a que estos no cumplieran con su propósito, como lo es contar con instrumentos de control que le permitieran obtener seguridad en el actuar de la institución, y muestran el incumplimiento de la Dirección en ejercer vigilancia sobre sus subalternos para que cumplan con los procedimientos establecidos, además, este deficiente control no reconoce una administración eficiente y eficaz en procura de los recursos públicos.

3. CONCLUSIONES

Como producto de la revisión efectuada en el Centro Educativo CINDEA San Martín, se presentaron debilidades de control y supervisión por parte de la administración.

Hay que destacar que a pesar de que se verificó que cuentan con formularios para llevar la asistencia, este no se convirtió en una herramienta de control, ya que no todos los funcionarios firman el formulario, demostrando que los profesores no acatan la norma de ejercer la marca de asistencia, situación que no permitió determinar el cumplimiento del horario establecido, también se evidencia por parte de la administración del CINDEA, no le permitió tomar medidas sobre las omisiones de marca de asistencia.

Con respecto al proceso de adquisición analizado en este estudio, es relevante visibilizar el interés del CINDEA San Martín por automatizar y mejorar su gestión con la herramienta adquirida; sin embargo, las debilidades detectadas en este informe, plantea a las instancias ministeriales, la necesidad de valorar, coordinar e implementar acciones que permitan a los centros educativos, incluidos los CINDEA, contar con los recursos, herramientas, asesoría, marco normativo y otros insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Si bien, es de reconocer el esfuerzo realizado por parte de las autoridades ministeriales en atender la necesidad del sistema o módulo especial estandarizado para todos los centros educativos en modalidad CINDEA, así como, de ofrecer seguridad jurídica para dar continuidad en el uso del licenciamiento Office 365 para todos los funcionarios, existen situaciones puntuales que deben ser valoradas y mejoradas por parte del Ministerio en beneficio de la gestión de los recursos que dispone.

Por lo tanto, las recomendaciones del presente informe pretenden subsanar las debilidades detectadas y mitigar los riesgos que puedan presentarse con las adquisiciones de recursos tecnológicos, seguridad de la información y uso de las tecnologías de información y comunicación por parte de los centros educativos, esto como parte del mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno del Ministerio de Educación Pública.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministro de Educación Pública.

4.1 Coordinar con las instancias implicadas, la definición de acciones administrativas, técnicas y normativas necesarias para que todos los centros educativos y miembros de la Junta, incluidos los CINDEA, puedan solicitar a la DRTE, en caso de no contar con recurso humano competente, la asesoría técnica-informática y capacitación requerida para la formulación y planificación de toda iniciativa que contemple la adquisición de recursos tecnológicos (hardware, software y servicios informáticos), con fin el de que sean documentados, oficializados y divulgados. (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de enero del 2022).

4.2 Coordinar con las dependencias involucradas, la elaboración de un marco general para la formulación de los requerimientos técnicos mínimos (seguridad, compatibilidad, garantía, disponibilidad, licenciamiento, entre otros) que deben ser contemplados por los centros educativos y miembros de Juntas de Educación y Administrativas, al momento de elaborar las especificaciones técnicas del cartel, para la adquisición de sistemas, aplicaciones, equipo tecnológico, licencias, servicios informáticos o cualquier recurso tecnológico, con el fin de que sean documentados, oficializados y divulgados (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de enero del 2022).

4.3 Coordinar con el Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional a efecto de que se instruya por escrito a los Directores de centros educativos para que soliciten de manera formal a la Dirección de Recursos Tecnológicos (DRTE), asesoría técnica-informática que coadyuve en la formulación, planificación de los proyectos tecnológicos tales como hardware, software o servicios informáticos, con el objetivo de que los requerimientos técnicos establecidos en el cartel (seguridad, compatibilidad u otros) estén acorde a los lineamientos del Ministerio y al equipo de cómputo, software e infraestructura que disponen. (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo máximo de cumplimiento 30 de noviembre del 2021).

4.4 Instruir por escrito a los Directores de los centros educativos y las Juntas de Educación y Administrativas, para que validen previamente a la necesidad de la adquisición de recursos tecnológicos de manera que responda a un proyecto debidamente justificado dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT), donde las especificaciones técnicas han sido definidas en colaboración con la respectiva contraparte técnica del Ministerio. **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de marzo del 2022).

4.5 Girar las instrucciones a las dependencias involucradas con el fin de que efectúen una evaluación técnica de las herramientas o sistemas para el registro de notas, utilizados actualmente por los demás CINDEAS del Ministerio, con el propósito de detectar eventuales incumplimientos, vulnerabilidades en seguridad o uso ineficiente de recursos, que permitan determinar la conveniencia de utilizar o no estos instrumentos adquiridos, hasta en tanto, el Ministerio no implemente una solución definitiva para esta modalidad. **(Ver hallazgo 2.2)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).

4.6 Instruir a las dependencias involucradas, para que establezcan e implementen las políticas y lineamientos técnicos para el uso adecuado de los recursos informáticos (software y hardware) adquiridos por los centros educativos, que no forman parte de algún programa de inclusión de tecnología, en el que al menos se contemple lo siguiente: manejo de claves de acceso (sistemas y equipo), respaldos, antivirus, licencias de software, condiciones físicas ideales, buenas prácticas, prohibiciones, entre otros que sean considerados, con el fin de que sean documentados, oficializados y divulgados a todos los funcionarios que se desempeñan en los centros educativos del MEP. **(Ver hallazgo 2.2)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).

4.7 Instruir a la DRTE y los administradores de Office365 (DIG), para que evalúen los requerimientos necesarios y estandarizar el uso de los servicios en la nube en los centros educativos que los emplean, con las herramientas que incorpora el licenciamiento de Office365 del MEP, con el objetivo de eliminar la práctica de uso en la nube de almacenamiento de datos (Dropbox, Drive, OneDrive) u otros de pago o gratuitos que no sean oficiales del MEP y que son utilizados para el desarrollo de las funciones en los C.E incluidos los CINDEAS. **(Ver hallazgo 2.2)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).

Al Supervisor de Educación.

4.8 Certificar la creación del procedimiento interno que regule el protocolo sobre el registro de marcas de entrada y salida, la puntualidad, permanencia en la institución para el cumplimiento de sus labores. Debe quedar evidencia que fue comunicado a todo el personal del CINDEA sin distinción de funcionarios. **(Ver hallazgo 2.3)** Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar al inicio del curso lectivo 2022 una certificación que acredite las gestiones realizadas por la Dirección del Centro

4.9 Certificar la implementación de un sistema informático para el control de asistencia para el CINDEA y sus Satélites, que garantice el cumplimiento de la jornada laboral de todos los funcionarios del CINDEA sin diferenciación alguna de los mismos. Para lo anterior deberá solicitar el apoyo de la Junta Administrativa para la valoración de la adquisición o establecimiento del sistema de control de asistencia que permita evidenciar la seguridad en su aplicación y por ende permita tomar la mejor decisión institucional. **(Ver hallazgo 2.3)** Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar al inicio del curso lectivo 2022 una certificación que acredite las gestiones realizadas por la Dirección del Centro Educativo

Al Director del CINDEA San Martín.

4.10 Verificar que las decisiones adoptadas por la Junta para los procesos de contratación cumplan con lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, de manera que se documenten dentro del expediente de la licitación y libro de actas. **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de marzo del 2022).

4.11 Implementar un sistema informático para el control de asistencia para el CINDEA y sus Satélites, que garantice el cumplimiento de la jornada laboral de todos los funcionarios del CINDEA sin diferenciación alguna de los mismos. Para lo anterior deberá solicitar el apoyo de la Junta Administrativa para la valoración de la adquisición o establecimiento del sistema de control de asistencia que permita evidenciar la seguridad en su aplicación y por ende permita tomar la mejor decisión institucional. **(Ver hallazgo 2.3)** Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el inicio del curso lectivo 2022 una certificación que acredite las acciones implementadas para ello.

4.12 Establecer un procedimiento que regule el protocolo sobre el registro de marcas de entrada y salida, la puntualidad, permanencia en la institución para el cumplimiento de sus labores. Debe quedar evidencia que fue comunicado a todo el personal del CINDEA sin distinción de funcionarios. **(Ver hallazgo 2.3)** Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el Inicio del curso lectivo 2022 los procedimientos implementados.

4.13 Solicitar a la funcionaria encargada de llevar el control de asistencia emitir un informe mensual de verificación de su cumplimiento, el cual debe evidenciar si el funcionario justificó o no su asistencia, con el propósito de que sea un instrumento de control para la Dirección y determinar las responsabilidades procurando el uso adecuado de los recursos públicos. **(Ver hallazgo 2.3)** Remitir a esta Auditoría Interna a más tardar el Inicio del curso lectivo 2022, las instrucciones giradas para el cumplimiento de ello.

A la Junta Administrativa del CINDEA San Martín.

4.14 Garantizar razonablemente que las nuevas contrataciones cumplan con los procedimientos establecidos en la normativa e incorpore a los expedientes de contratación, al menos la siguiente documentación: el cartel de licitación, invitación a los oferentes, ofertas, declaraciones y certificaciones recibidas, el análisis de las ofertas, aclaraciones al cartel o a las ofertas, acta de adjudicación, recibido conforme del producto o servicio y cualquier otra definida en la normativa que le atañe. **(Ver hallazgo 2.1)** (Plazo máximo de cumplimiento 31 de marzo del 2022).

4.15 Efectuar para las futuras contrataciones la revisión de las condiciones del cartel, según el producto o servicio a adquirir, así como el análisis de las ofertas, de manera que se valore, justifique y documente en el expediente de licitación, el cumplimiento o no de las ofertas recibidas por parte de los proveedores, según las condiciones establecidas en la normativa de contratación administrativa y el cartel, para lo cual deberá ser analizado en sesión de Junta y constar dicho análisis en el libro de actas. (**Ver hallazgo 2.1**) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de marzo del 2022).

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el día 24 de noviembre del 2021, a las 16 horas mediante la herramienta virtual TEAMS, con la presencia de las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Señor Michael Cano	Junta de Educación del Cindea San Martín
MSc. Fidel Picado Atencio	Supervisor DRE de Guápiles
MSC. Conrad Rose Francis	Director del CINDEA San Martín
Lic. Andrés Brenes Brenes	Departamento Auditoria de Sistemas
Licda. Katerin Hidalgo Leitón	Departamento de Auditoria Evaluación y Cumplimiento
MBA. Gaudin Venegas Chacón	Departamento de Auditoria Evaluación y Cumplimiento
Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo	Departamento de Auditoría Administrativa

La comunicación de los resultados se realizó el día 25 de noviembre del 2021, a las 9 horas mediante la herramienta virtual TEAMS, estuvo ausente la Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo del Departamento de Auditoría Administrativa y con la presencia de las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Licda. Tatiana Víquez Morux	Despacho del Ministro
Lic. Andrés Brenes Brenes	Departamento Auditoria de Sistemas
Licda. Katerin Hidalgo Leitón	Departamento de Auditoria Evaluación y Cumplimiento
MBA. Gaudin Venegas Chacón	Departamento de Auditoria Evaluación y Cumplimiento

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y/o 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, debe enviar a esta Auditoría Interna un cronograma detallado, con las acciones y fechas en que serán cumplidas. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo
Auditor Encargado

Lic. Andrés Brenes Brenes
Auditor Colaborador TI

MBA. Gaudin Venegas Chacón
Jefe Depto. Auditoría Eval. y
Cumplimiento

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO



MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

Estudio N°056-2017

7. ANEXOS

Anexo N° 1

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		Sí	No	Parcial	
<p>4. Recomendaciones Al Ministro del Ministerio de Educación Pública</p> <p>4.1 <i>Coordinar con las instancias implicadas, la definición de acciones administrativas, técnicas y normativas necesarias para que todos los centros educativos y miembros de la Junta, incluidos los CINDEA, puedan solicitar a la DRTE, en caso de no contar con recurso humano competente, la asesoría técnica-informática y capacitación requerida para la formulación y planificación de toda iniciativa que contemple la adquisición de recursos tecnológicos (hardware, software y servicios informáticos), con fin el de que sean documentados, oficializados y divulgados. (Ver hallazgo 2.1) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de enero del 2022).</i></p> <p>4.2 <i>Coordinar con las dependencias involucradas, la elaboración de un marco general para la formulación de los requerimientos técnicos mínimos (seguridad, compatibilidad, garantía, disponibilidad, licenciamiento, entre otros) que deben ser contemplados por los</i></p>	<p>Según el oficio DM-1508-12-2021 suscrito por el señor Ministro de Educación Steven González Cortés, donde se remiten las observaciones al borrador de informe del estudio N° 056-2017, se indica lo siguiente: "(...) esta administración no logra evidenciar que los hallazgos "2.1 Debilidad en proceso de Contratación Administrativa", - fundamento de las recomendaciones 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4- y el "2.2. Debilidad en la seguridad de la herramienta y uso de los recursos por parte del Ministerio y el CINDEA San Martín", - fundamento de las recomendaciones 4.5, 4.6 y 4.7-, sean atribuciones o competencias del máximo jerarca de este Ministerio (...)" (Lo resaltado no corresponde al original)</p>		X		<p>Una vez valoradas las observaciones al borrador de informe del estudio 056-17 CINDEA San Martín, emitidas mediante oficio DM-1508-12-2021 suscrito por el señor Ministro de Educación Steven González Cortés, esta Auditoría considera que dicho documento no plantea modificaciones al contenido (fondo) de las recomendaciones emitidas, sino, únicamente al destinatario o encargado del cumplimiento de estas.</p> <p>Al efectuar la revisión de la documentación aportada como evidencia, como lo es el criterio jurídico DAJ-C-0122-09-2020 de fecha 23 de setiembre del 2020, el Director de Asuntos Jurídicos, con base en lo requerido en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, determina que la Dirección de Informática de Gestión (DIG) es el órgano técnico competente del MEP, experto en informática, en los temas relacionados con los equipos y licencias adquiridas (recursos informáticos) por parte de las dependencias administrativas, regionales, supervisiones y centros educativos (Lo resaltado no corresponde al original) que integran esta Cartera Ministerial.</p> <p>Debido a lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda a la entonces Ministra de Educación, la modificación del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, para que se incluya las</p>

<p><i>centros educativos y miembros de Juntas de Educación y Administrativas, al momento de elaborar las especificaciones técnicas del cartel, para la adquisición de sistemas, aplicaciones, equipo tecnológico, licencias, servicios informáticos o cualquier recurso tecnológico, con el fin de que sean documentados, oficializados y divulgados (Ver hallazgo 2.1) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de enero del 2022).</i></p> <p><i>4.3 Coordinar con el Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional a efecto de que se instruya por escrito a los Directores de centros educativos para que soliciten de manera formal a la Dirección de Recursos Tecnológicos (DRTE), asesoría técnica-informática que coadyuve en la formulación, planificación de los proyectos tecnológicos tales como hardware, software o servicios informáticos, con el objetivo de que los requerimientos técnicos establecidos en el cartel (seguridad, compatibilidad u otros) estén acorde a los lineamientos del Ministerio y al equipo de cómputo, software e infraestructura que disponen. (Ver hallazgo 2.1) (Plazo máximo de cumplimiento 30 de noviembre del 2021).</i></p> <p><i>4.4 Instruir por escrito a los Directores de los centros educativos y las</i></p>				<p>nuevas funciones que realizará la DIG, debido a que el Decreto 38170-MEP vigente (consultado el 14 de diciembre 2021) no se establecen y limita su alcance hasta las Direcciones Regionales.</p> <p>Por tanto, esta Auditoría no acoge la solicitud de cambiar el destinatario de las recomendaciones, tomando en consideración, que existe una recomendación donde se solicita modificar el Decreto Ejecutivo 38170-MEP, para establecer claramente las funciones que le competen a la DIG y su relación con los Centros Educativos.</p> <p>Ante esta situación, sigue siendo competencia del jerarca, como superior máximo de las diferentes dependencias, establecer las funciones de estas, así como de realizar las coordinaciones que considere necesarias, para fortalecer y mejorar el sistema de control interno y el funcionamiento de cada una de las entidades que conforman el MEP.</p> <p>Finalmente, cabe señalar, la importancia que tienen estas estas recomendaciones en el corto plazo para los Centros Educativos, no favorecidos con algún plan de tecnologías, en virtud de que la Plataforma Saber y la Política para el Aprovechamiento de las Tecnologías Digitales en Educación, constituyen esfuerzos que pretenden como meta, cumplirse a mediano y largo plazo, según el plan de acción establecido 2022 – 2034.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>Juntas de Educación y Administrativas, para que validen previamente a la necesidad de la adquisición de recursos tecnológicos de manera que responda a un proyecto debidamente justificado dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT), donde las especificaciones técnicas han sido definidas en colaboración con la respectiva contraparte técnica del Ministerio. (Ver hallazgo 2.1) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de marzo del 2022).</i></p> <p><i>4.5 Girar las instrucciones a las dependencias involucradas con el fin de que efectúen una evaluación técnica de las herramientas o sistemas para el registro de notas, utilizados actualmente por los demás CINDEAS del Ministerio, con el propósito de detectar eventuales incumplimientos, vulnerabilidades en seguridad o uso ineficiente de recursos, que permitan determinar la conveniencia de utilizar o no estos instrumentos adquiridos, hasta en tanto, el Ministerio no implemente una solución definitiva para esta modalidad. (Ver hallazgo 2.2) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).</i></p> <p><i>4.6 Instruir a las dependencias involucradas, para que establezcan e implementen las políticas y lineamientos técnicos para el uso adecuado de</i></p>					
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

<p>los recursos informáticos (software y hardware) adquiridos por los centros educativos, que no forman parte de algún programa de inclusión de tecnología, en el que al menos se contemple lo siguiente: manejo de claves de acceso (sistemas y equipo), respaldos, antivirus, licencias de software, condiciones físicas ideales, buenas prácticas, prohibiciones, entre otros que sean considerados, con el fin de que sean documentados, oficializados y divulgados a todos los funcionarios que se desempeñan en los centros educativos del MEP. (Ver hallazgo 2.2) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).</p> <p>4.7 Instruir a la DRTE y los administradores de Office365 (DIG), para que evalúen los requerimientos necesarios y estandarizar el uso de los servicios en la nube en los centros educativos que los emplean, con las herramientas que incorpora el licenciamiento de Office365 del MEP, con el objetivo de eliminar la práctica de uso en la nube de almacenamiento de datos (Dropbox, Drive, OneDrive) u otros de pago o gratuitos que no sean oficiales del MEP y que son utilizados para el desarrollo de las funciones en los C.E incluidos los CINDEAS. (Ver hallazgo 2.2) (Plazo máximo de cumplimiento 31 de octubre del 2022).</p>				
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--